



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - Nº 160

Santafé de Bogotá, D. C., jueves 15 de junio de 1995

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES: PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 106 DE 1994 SENADO

por la cual se dictan normas relativas al transporte, tránsito, arribo, introducción al territorio nacional o almacenamiento de algunos bienes y productos químicos.

1. Antecedentes

Durante el segundo semestre de 1994 fue presentado a consideración del Congreso Nacional, el Proyecto de ley número 106 de 1994, por medio de la cual se dictaban normas relativas al transporte, tránsito, arribo, introducción al territorio nacional o almacenamiento de algunos bienes y productos químicos.

El proyecto buscaba que los insumos químicos que en la actualidad se encuentran controlados por el Consejo Nacional de Estupefacientes, pudieran importarse adicionalmente a las Aduanas de Barranquilla, Santafé de Bogotá, Buenaventura, Cartagena, Cúcuta y por la zonas francas ubicadas en las ciudades de Barranquilla, Buenaventura y Cartagena, a través de la Aduana y Zona Franca de Santa Marta.

2. Consideraciones

Analizadas las cifras históricas de importación de estos insumos, se encontró que en volumen la gran mayoría de las importaciones se llevaron a cabo a través de la Aduana de Barranquilla.

CUADRO COMPARATIVO

Puerto	AÑO 1993	
	Valor FOB dólares	Cantidad total kilos
Barranquilla	22.651.774	120.478.111
Cartagena	4.171.957	11.469.694
Buenaventura	2.924.422	10.793.376
Santa Marta	200.243	135.133
Aduana		
Cúcuta	1.322.110	356.771
Santafé de Bogotá	111.323	113.169
Cali	34.785	22.858
Medellín	9.482	1.487
Guajira	6.405	7.595

CUADRO COMPARATIVO

Puerto	AÑO 1994	
	Valor FOB dólares	Cantidad total kilos
Barranquilla	13.906.282	79.748.850
Cartagena	3.805.868	11.873.129
Buenaventura	2.483.357	6.601.614
Santa Marta	65.383	53.049
Aduana		
Cúcuta	274.515	822.823
Santafé de Bogotá	91.531	68.437
Cali	42.306	11.512
Medellín	5.894	595
Guajira	1.987	140

Conocidas las cifras y consultada la Policía Nacional se encontró que el control de estas sustancias, se dificulta enormemente en razón al gran número de puertos y aduanas, a través de las cuales ingresan al país los mismos. Sugiere la Policía que para lograr un mayor control, se limita la importación de estos productos a un solo puerto. En razón a su capacidad y a la Zona Franca que se encuentra anexa a ésta, se sugiere que sea la ciudad de Barranquilla. Los ponentes encontramos conducente la solicitud de la Policía y por eso en el texto del proyecto se limita la introducción al país sólo a través del Puerto de la Aduana de Barranquilla.

De igual forma consideramos que el control del tráfico internacional de químicos para la producción de estupefacientes no sólo puede estar en manos de Colombia. El mundo entero tiene que concientizarse de que el control a la producción de estupefacientes no puede estar en manos de un solo país. Los países productores de insumos químicos tienen una responsabilidad inmensa en este control. Ellos tienen que colaborar en esta dura lucha que enfrenta el Estado colombiano, se propone, por eso que sólo se puedan importar insumos producidos en países que tengan convenios suscritos con la República de Colombia. Esto obligará a esas autoridades a colaborar con la heroica lucha que adelantan las autoridades colombianas. En razón a que la Constitución Nacional en su artículo 150, numeral 19B, establece que le corresponde al Congreso, a iniciativa del Ejecutivo, regular

el comercio exterior, acompañamos a esa ponencia una carta en tal sentido del Ministro de Justicia y del Derecho.

De los señores Senadores,
Eduardo Pizano de Narváez, Eugenio José Díaz Peris.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE

Artículo 1º. El arribo e importación al territorio nacional de las siguientes sustancias químicas, no podrá hacerse sino a través de la Aduana de Barranquilla: acetona (2-propanona; dimetil-cetona), ácido clorhídrico, éter etílico (éter sulfúrico, óxido de etílico, dietílico), cloroformo (triclorometano), ácido sulfúrico (oleum), amoníaco (amonio hidróxido y amoníaco anhidro o gas refrigerante), permanganato de potasio, carbonatos de sodio, metil etil cetona (2-butanona, MEK), disolvente alifático número 1, disolvente alifático número 2, thinner, acetato de etilo, metanol o alcohol metílico, acetato de butilo, diacetona alcohol (piranto), hexano alcohol butílico (1-butanol; butil alcohol; propil carbinol), butanol, alcohol isopropílico, acetato de isopropilo y metil isobutil cetona (MIBK).

Excepcionalmente podrán importarse estas sustancias a través de la Aduana de Santafé de Bogotá, cuando la cantidad mensual por importador no exceda 5 kilogramos sólidos o 5 litros líquidos.

Parágrafo. El Consejo Nacional de Estupefacientes podrá ampliar la lista de sustancias químicas precursoras de estupefacientes, que no puedan ingresar al país sino a través de las Aduanas de Barranquilla o Bogotá.

Artículo 2º. Las sustancias químicas enumeradas en el artículo 1º de la presente ley, y cualesquiera otras que considere el Consejo Nacional de Estupefacientes, deberán ser nacionalizadas en el puerto de arribo, por el titular inicial de la licencia de importación, quien no podrá negociar la sustancia importada, sino utilizarla exclusivamente en su proceso de producción. El Consejo Nacional de Estupefacientes será el único organismo competente para establecer y reglamentar las excepciones a lo establecido en este artículo.

Parágrafo. Prohíbese el fraccionamiento de las licencias de importación mediante levantes parciales.

Por cada licencia de importación de las sustancias químicas de que trata el artículo 1º de esta ley, sólo podrá hacerse un levante.

Artículo 3º. La licencia previa para la importación de las sustancias contenidas en el artículo 1º de la presente ley, deberá haber sido obtenida por el importador con anterioridad al arribo de la mercancía al Puerto de ingreso al país.

Artículo 4º. Sólo podrán importarse las sustancias químicas enumeradas en el artículo 1º o ampliadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes, de empresas productoras de países que tengan convenios bilaterales con Colombia, cuyo objetivo sea el de controlar el desvío de las mismas hacia actividades ilícitas.

Artículo 5º. Los productores de las sustancias químicas controladas por el Consejo Nacional de Estupefacientes, que estén establecidos en el territorio nacional, sólo podrán negociar las sustancias con personas naturales o jurídicas autorizadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes, siempre y cuando éstas vayan a ser utilizadas por los compradores, en forma directa como insumos en un proceso de producción. El Consejo Nacional de Estupefacientes será el organismo competente para establecer excepciones a lo contenido en el presente artículo.

Artículo 6º. La presente ley rige a partir de su publicación en el "Diario Oficial".

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 182 DE 1995 SENADO

por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Ley 80 de 1993, con miras a implementar en la contratación estatal los principios de la moralización; transparencia; así como los de la participación y veeduría ciudadana.

Honorables Senadores:

Por medio de la presente me permito rendir ponencia al Proyecto de ley número 182, Senado de 1995, "por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Ley 80 de 1993, con miras a implementar en la contratación estatal los principios de la moralización; transparencia; así como los de la participación y veeduría ciudadana".

La Asamblea Nacional Constituyente de 1991 quiso que el Estado colombiano y su régimen democrático se fortaleciera legitimándose frente a la sociedad civil, mediante la ampliación de diferentes canales de participación. Es así como todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, a través de la interposición de acciones públicas en defensa de la Constitución y la ley, y el presupuesto, tanto en el plano nacional como en el de las entidades territoriales. De esta manera se propone la participación y la veeduría ciudadana en todas las etapas de la contratación estatal como una condición *sine qua non* que garantice la participación de la sociedad civil como garante en la transparencia de los contratos que se celebren entre las diferentes entidades estatales y los particulares.

Se busca hacer más transparente la administración pública en lo que tiene que ver con la contratación, y por ende, en el manejo de los recursos económicos, mediante la participación ciudadana, lo cual presupone el establecimiento de relaciones bilaterales mediante las cuales se garantice la real presencia de la ciudadanía en el proceso de decisiones a través de las veedurías que para tal efecto se creen con la reglamentación de la reforma propuesta a la Ley 80 de 1993.

De esta manera aspiramos a que la función pública esté al servicio de los intereses generales y se desarrolle con fundamento en la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad, los cuales son condiciones que permitirían hacer más transparente la celebración de contratos, si para tal efecto se cuenta con la activa participación de los sectores

organizados de la sociedad civil, tal como es la propuesta del proyecto de reforma a la Ley 80 de 1993 que se presenta a discusión de la Comisión Cuarta del Senado de la República, y la cual me permito describir a continuación:

- Establecer la participación y la veeduría ciudadana a través de las organizaciones comunales, cívicas, populares o gremiales tal como se encuentra propuesto en el artículo 1º del proyecto antes mencionado.

- Modificación del artículo 8º, en su literal g) busca no restringir la participación de familiares con igual profesión o capacidad de contratación con el Estado por el solo vínculo sanguíneo, para de esta manera no limitar la movilidad profesional. De igual manera se suprime el literal h) y en su reemplazo se introduce un nuevo texto en cual hace referencia a la inscripción obligatoria en el registro de proponentes para todos aquellos que aspiren a concursar en licitaciones o contratos.

- Se presenta una adición al artículo 12 a través de un nuevo inciso, el cual establece la conducta del servidor público que delega.

- En cuanto a los artículos 22.5 y 22.6, se reforman de tal manera, que tanto para las impugnaciones como para las sanciones que se originan en la inscripción y clasificación en el registro de proponentes, se procederá estrictamente mediante recursos de ley.

- El artículo 22.7 se modifica con el objetivo que quede constancia en las Cámaras de Comercio sobre el recibo de la información de licitaciones, para llevar un control y facilitar que las entidades estatales del orden nacional y regional cumplan con el requisito de enviar la información de los contratos tal como lo estipula la ley, pero que a juicio de Confecámaras no se ha podido cumplir a cabalidad.

- Al artículo 27 se le adiciona un nuevo inciso, el cual busca dejar en claro la ecuación contractual, sobre la base del control que debe tener la oficina respectiva de la entidad contratante.

- Con el objetivo de hacer claridad sobre la selección objetiva, se le hace una adición al artículo 28 a través de un párrafo, en el cual se establecen los antecedentes de seriedad y cumplimiento como factores determinantes de una adjudicación de licitación.

- Al artículo 30 se le hacen tres reformas que buscan: ponerle topé al valor de los pliegos de las licitaciones (nuevo párrafo en el ordinal 2º); determinar la entrega de las propuestas de quienes concursan en una licitación a los que las soliciten durante un plazo de 48 horas a partir del momento de la petición (nuevo inciso en el ordinal 6º) y establecer la presencia de un delegado de la Procuraduría en las audiencias públicas, para que queden las constancias de quienes participan en ellas (modificación en el ordinal 10).

- Se ha planteado una reforma a los numerales 2º y 3º del artículo 32, con la finalidad de clarificar los contratos de consultoría y de prestación de servicios, para de esta manera aclarar los vacíos que se han venido presentando al respecto.

- Al artículo 44 se le ha adicionado un ordinal (6º), con el objetivo de sancionar las propuestas con sobrecosto en los elementos o ítems que conforman el objeto del contrato como causal de nulidad del mismo; e igualmente se le ha agregado un párrafo, el cual establece una "recompensa" a quien denuncie contratos adjudicados por sobrecosto en los ítems o elementos que constituyen el objeto del mismo.

En consideración con lo antes expuesto, dése primer debate en la Comisión Cuarta del Senado de la República al Proyecto de ley número 182 de 1995, Senado, "por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Ley 80 de 1993, con miras a implementar en la contratación estatal los principios de la moralización;

transparencia; así como los de la participación y veeduría ciudadana".

Efraín Cepeda Sarabia,
Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 221 DE 1995 SENADO

por la cual se modifica el Estatuto Nacional de Protección de Animales", Ley 84 de 1989.

Honorables Senadores:

Ante ustedes la decisión de aprobar en primer debate este proyecto de ley que plantea unas modificaciones a la Ley 84 de 1989 con el objeto de fortalecerlas.

Considero que si bien esta ley cumple a cabalidad con la misión de proteger a los animales como parte integral de la naturaleza, no cuenta con los "dientes" necesarios para hacer cumplir coercitivamente la ley en caso de que ello fuese necesario. En este mismo sentido se consagran nuevas prohibiciones con sus respectivas sanciones.

En este contexto las modificaciones están orientadas a estructurar las sanciones prescritas para la contravención de estas normas de una manera más técnica, de tal modo se propone utilizar el afortunado sistema de tarifar las multas a través de los salarios legales que expide el Gobierno Nacional todos los años, con lo que las tarifas no perderán actualidad con el envilecimiento de la moneda. Así también se aumentan notoriamente las tarifas de las multas, pues es claro que multas irrisorias a nadie frenan a la hora de contravenir el ordenamiento jurídico, y ese es el fin último de las multas, el servir de freno coercitivo para proteger el ordenamiento jurídico. Además de esto se amplía el sujeto susceptible de ser sancionado.

Este proyecto no modifica de manera sustancial la Ley 84 de 1989 que considero adecuada para proteger a los animales sobre todo en el entorno urbano, que es en donde más atropellos se cometen y en el campo de la investigación, en donde se ha abusado de la indefección de los animales utilizados normalmente en este tipo de actividades. Así pues, esta ley consulta la realidad que sirve de entorno a estos animales en nuestro país.

Entre los artículos que se entraron a modificar encontramos los siguientes: artículos 10, 11, 12, 13, 20, 22, 23, 26 incisos 2 y 5, 28 párrafo 2º, suprímase el artículo 54 y se adicionaron 9 artículos, que entran a dar un mejor cuerpo jurídico a esta ley, logrando proteger y evitando más atropellos contra los animales.

Porque es de resaltar la gran cantidad de actos dañinos de crueldad que diariamente suceden contra los animales que suscitó a estipular con gran claridad las sanciones que recibirán las personas que incurran en estos hechos.

No es de esconder para todos nosotros que diferentes clases de experimentos se llevan a cabo con animales vivos, por lo que deberán ser autorizados expresamente por Colciencias y cumpliendo el requisito de que deben ser imprescindibles para el estudio y progreso de la ciencia.

Espero que en la Comisión este proyecto encuentre buen ambiente para ser aprobado, puesto que es un tema de indudable importancia para la conservación de nuestro entorno y de nuestra salud mental necesita para germinar.

Por las anteriores consideraciones presento ponencia positiva al proyecto de ley "por la cual se modifica el Estatuto Nacional de Protección de Animales, Ley 84 de 1989". Dése primer debate en la respectiva comisión.

Me suscribo de ustedes,

Rafael Gómez Gómez
Honorable Senador de la República.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 231 DE
1995 SENADO**

*por medio de la cual se reglamenta la profesión
de Ingeniero Naval y profesiones afines en el
territorio nacional”.*

Conforme a la designación de la Presidencia de la Comisión Sexta del honorable Senado de la República, cumplo el honroso deber de rendir ponencia del proyecto en referencia.

El objeto de querer reglamentar la profesión del Ingeniero Naval y Profesiones Afines en el Territorio Nacional, nació de las inquietudes surgidas a partir de la reunión que se celebró con varios Ingenieros Navales representados por “Acinpa”, concluyendo que se debe buscar el desarrollo de las instituciones adecuadas, para permitirles a dichos profesionales que logren hacer grandes aportes de sus conocimientos en beneficio del país, con una gestión de mayor eficacia por parte de ellos.

La realidad que afrontan estos profesionales hace que carezcan de planes y objetivos claros, generando una desorganización, una incapacidad del profesional frente a los requerimientos. Por ello el objetivo de la presente ley es precisar los campos de desempeño del Ingeniero Naval y Profesional Afín en el Territorio Nacional.

Por tal razón en ella se entra a definir la profesión de Ingeniero Naval, como aquella profesión que estudia y proyecta los sistemas propios de las embarcaciones marítimas y fluviales; y de las instalaciones terrestres correspondientes, participando en el planteamiento y dirección de su diseño, construcción, instalación, reparación, mantenimiento y operación, permitiendo de esta manera no entrar a confundir lo que se debe entender por el ejercicio de la profesión de Ingeniería Naval y Afines, como todo lo que tiene que ver con la investigación, estudio, planeación, asesoría, ejecución, reparación, operación y funcionamiento de lo relacionado con embarcaciones, tanto marítimas como fluviales; estudio de los procesos naturales de los mares y los ríos y la dirección y organización de las empresas públicas y privadas relacionadas con las actividades marítimas y/o fluviales, entre otras.

Así, también fue especificado cada campo en que los Ingenieros Navales y Profesionales afines van a desempeñar sus funciones, como son las de Mecánica, Electrónica y Construcciones donde desarrollarán estas profesiones, por lo cual se enunciaron éstas definiendo las que se consideran como afines: los Oceanógrafos Físicos y Químicos, Administradores Marítimos, Arquitectos Navales, Hidrógrafos, Biólogos Marinos, Geólogos Marinos, Ingenieros Oceánicos y otras con especialidad en Ciencias del Mar.

Fue importante entrar a regular los requisitos para poder ejercer la profesión de Ingeniería Naval y Profesiones Afines en nuestro territorio, ya sea que se posea título de universidad nacional, como también extranjera, dando claridad a las actividades que desarrollan estos profesionales para que ellos entren a asumir responsabilidad ante la sociedad y el Estado por las decisiones, recomendaciones o propuestas a nivel profesional que realicen y homologuen con su firma y número de tarjeta profesional.

Estos profesionales deben entrar a desarrollar actividades concretas como son los estudios y proyecciones propias de los sistemas de las embarcaciones marítimas y fluviales y de las instalaciones terrestres correspondientes, planeación y dirección del diseño de las embarcaciones, construcción, reparación, mantenimiento y operación de las embarcaciones, estudio e investigación de todos los procesos físicos, naturales y características de los mares, ríos, litorales y riberas y sus zonas adyacentes y de altamar, planeación, organización y dirección de las actividades marítimas y

fluviales públicas y privadas, en el campo logístico y administrativo.

En cuanto, al artículo 7º, debe sustituirse por el siguiente: En las actividades y trabajos que desempeñen los ingenieros navales y profesionales afines, la participación de los extranjeros será regulada por el Ministerio de Trabajo. Y el párrafo será suprimido en su totalidad.

A este importante campo profesional, ubicamos los deberes, faltas y sanciones que por incumplimiento de éstas asumirán dichos profesionales, sin que estas normas de ética subsuman otras no expresadas y que pueden resultar del ejercicio profesional en forma correcta y digna.

El Ingeniero Naval y profesional afín, deberá llenar el completo de los requisitos exigidos para que se expida su matrícula por el correspondiente Consejo Profesional dependiendo de su especialidad, para que entre a desempeñar cualquier cargo en estas materias.

Con ello estaremos permitiendo una nueva formación del Ingeniero Naval y Profesional Afín, aclarando todo vacío que presenta hoy y logrando de esta manera crear un mejor ambiente a nivel personal y profesional, para bienestar de todos.

PROPOSICION FINAL

Por las anteriores circunstancias me permito rendir ponencia positiva. Dése primer debate al Proyecto de ley número 231 de 1995 Senado, “por medio de la cual se reglamenta la profesión de Ingeniero Naval y profesiones Afines, en el territorio nacional”.

Eduardo Pizano de Narváez,
Senador de la República.

TEXTO DEFINITIVO

Artículo 1º. Para efectos de la presente ley se entiende por ejercicio de las profesiones de Ingeniería Naval y Afines, todo lo relacionado con la investigación, estudio, planeación, asesoría, ejecución, reparación, operación y funcionamiento de lo relacionado con embarcaciones tanto marítimas como fluviales; estudio de los procesos naturales de los mares y los ríos y la dirección y organización de la empresa pública y privada relacionadas con las actividades marítimas y/o fluviales, entre otras.

Artículo 2º. Entiéndese por Ingeniería Naval la profesión que estudia y proyecta los sistemas propios de las embarcaciones marítimas y fluviales; y de las instalaciones terrestres correspondientes, participando en el planeamiento y dirección de su diseño, construcción, instalación, mantenimiento y operación. La Ingeniería Naval se desarrolla en tres campos:

a) Mecánica, en la cual se estudia y proyecta los sistemas de propulsión de las embarcaciones con sus controles mecánicos y/o electrónicos, cascos, compartimentación y superestructura participando en su diseño, construcción, instalación, reparación, mantenimiento y operación;

b) Electrónica, en la cual se estudia y proyecta los sistemas de detección, control de las embarcaciones y los sistemas correspondientes en las instalaciones portuarias, participando en su diseño, construcción, instalación, reparación, mantenimiento y operación;

c) Construcciones, en la cual se estudia y proyecta las instalaciones terrestres de infraestructura portuaria y fluvial para el servicio de las embarcaciones, participando en su diseño, construcción, mantenimiento y operación;

Artículo 3º. Para efectos de la presente ley, se consideran como ramas o profesiones afines de la Ingeniería Naval, las siguientes:

- Oceanógrafos Físicos y Químicos.
- Administradores Marítimos.
- Arquitectos Navales.
- Hidrógrafos.
- Biólogos Marinos.

- Geólogos Marinos.

- Ingenieros Oceánicos y otros con especialidad en Ciencias del Mar.

Artículo 4º. Son actividades propias de la Ingeniería Naval y Profesiones Afines, entre otras:

a) Estudios y proyecciones propias de los sistemas de las embarcaciones marítimas y fluviales y de las instalaciones terrestres correspondientes;

b) Planeación y dirección del diseño de las embarcaciones;

c) Construcción, reparación, mantenimiento y operación de las embarcaciones;

d) Estudio e investigación de todos los procesos físicos, naturales y características de los mares, ríos, litorales y riberas y sus zonas adyacentes y de altamar;

e) Planeación, organización y dirección de las actividades marítimas y fluviales públicas y privadas, en el campo logístico y administrativo.

Artículo 5º. Para ejercer la profesión de Ingeniería Naval o Profesión Afín en el territorio de la República de Colombia se deberá poseer:

a) Título Profesional expedido por universidad aprobada por el Ministerio de Educación Nacional o por universidad extranjera debidamente reconocida por autoridad colombiana competente;

b) Matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional correspondiente a las especialidades autorizadas en la presente ley, de acuerdo con el reglamento que para el particular determine el Gobierno. La matrícula así expedida se presume auténtica;

Parágrafo. En el acta de posesión se dejará constancia del número de la matrícula y del Consejo Profesional que la hubiere expedido, así como la especialidad del poseionado.

Artículo 6º. Sólo podrá expedirse matrícula de Ingeniero Naval o Profesional Afín, en favor de quien posea el respectivo título, otorgado por universidad, instituto o escuela nacional que cuente con la debida autorización del Gobierno Nacional, para tal efecto.

Podrá expedirse matrícula de Ingeniero Naval o Profesión Afín a quien posea el respectivo título, otorgado por universidad, escuela o instituto extranjero, cuando cumpla los siguientes requisitos:

a) A la solicitud para la expedición de la matrícula con base en título otorgado por país con el cual Colombia tenga tratado de intercambio de títulos, el interesado se registrará por los términos establecidos en el respectivo convenio o tratado.

b) A la solicitud para la expedición de la matrícula con base en título otorgado por país con el cual Colombia no tenga tratado de intercambio de títulos, el interesado deberá adjuntar todas las pruebas que para el efecto exija el Gobierno Nacional.

Parágrafo. En ninguno de los casos contemplados en el presente artículo, los títulos de educación no formal, serán reconocidos.

Artículo 7º. En las actividades y trabajos que desempeñen los Ingenieros Navales y Profesionales Afines, la participación de los profesionales extranjeros será regulada por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 8º. Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería Naval o Profesiones Afines debe ser dirigido, según el caso, por Ingeniero Naval o Profesional Afín, cuya matrícula corresponda a la especialidad profesional que se requiera.

Artículo 9º. Cuando en el cargo de perito, el dictamen comprenda cuestiones técnicas de la Ingeniería Naval o Profesiones Afines, en cualquiera de sus ramas, se encomendará a profesionales con matrícula, según la materia que se trate.

Artículo 10. La Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines “Acinpa” participará en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, en los Consejos Profesionales Nacionales y Seccionales de las Especialidades que cubre “Acinpa” y colaborará con éstos en la vigilancia del ejercicio lícito de los profesionales y denunciará ante

las autoridades competentes las violaciones que se presenten.

Artículo 11. El ejercicio de la Ingeniería Naval y Profesiones Afines, se realizará en entidades y organizaciones del Estado, Sociedades de Economía Mixta y en empresas del sector privado.

Artículo 12. Las faltas contra la ética profesional en que incurran los Ingenieros Navales y Profesionales Afines, serán sancionados por los Consejos Profesionales de cada especialidad, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes vigentes y las disposiciones en este artículo.

Los Ingenieros Navales y Profesionales Afines asumen ante la sociedad y el Estado una amplia responsabilidad por las decisiones, recomendaciones o propuestas a nivel profesional que realicen y homologuen con su firma y número de tarjeta profesional.

Artículo 13. Son deberes de los Ingenieros Navales y Profesionales Afines:

a) Conservar el respeto, lealtad y honestidad de su profesión y de las agremiaciones a las cuales está afiliado;

b) Aplicar en forma leal, recta y digna las filosofías, teorías, conceptos y principios técnicos y administrativos, objeto de la profesión;

c) Guardar la discreción profesional en todos sus conceptos e informaciones recibidas, necesarias para sus trabajos profesionales;

d) Atender con celosa diligencia sus labores profesionales;

e) Actuar con lealtad hacia sus colegas;

f) Actuar siempre con ética profesional;

g) Acatar íntegramente la ley reglamentaria de la profesión.

Artículo 14. Constituyen faltas del Ingeniero Naval y Profesionales Afines:

a) La comprobación de la ejecución de algún acto que viole los deberes contenidos en la presente ley;

b) El ejercicio ilegal de la profesión de Ingeniero Naval y Profesiones Afines;

c) Hacer parte de alguna institución contraviniendo lo dispuesto por el Consejo Nacional de la respectiva profesión o especialidad;

d) Aceptar y ejecutar trabajos para los cuales no se considere idóneo;

e) Hacer publicidad hablada o escrita que no se limite al nombre del profesional, sus títulos y especializaciones académicas, cargos desempeñados y datos relativos a su domicilio profesional;

f) Emitir juicios, certificaciones, informes, diagnósticos, conceptos, etc., con base en fuentes no veraces y/o con el propósito de favorecer propios o de terceros, en detrimento de otros.

Artículo 15. Los Ingenieros Navales y Profesionales Afines a quienes se les compruebe violación de las normas comprendidas en los presentes artículos, serán sancionados con amonestación, censura multas, suspensión y exclusión, según concepto previo y dictamen del Consejo Nacional Profesional de la correspondiente Especialidad.

a) La amonestación consiste en un llamado de atención privado por escrito que se hace al infractor;

b) La censura consiste en un juicio que se hace al infractor;

c) La multa consiste en pena pecuniaria cuyo valor será reglamentado;

d) La suspensión consiste en la prohibición del ejercicio de la profesión por un término no menor de dos meses (2) y un máximo de un año (1);

e) La exclusión consiste en la prohibición definitiva del ejercicio de la profesión, lo cual conlleva a la cancelación de la tarjeta profesional.

Parágrafo. La cuantía de las multas será directamente proporcional a la gravedad de la infracción y corresponderán entre 1 a 10 salarios mínimos, bajo concepto del Consejo Nacional Profesional de la respectiva especialidad.

Artículo 16. El profesional de la Ingeniería Naval o Profesiones Afines, que se desempeñen como empleado oficial y en el ejercicio de su cargo viole cualquiera de las disposiciones anteriores o autorice, facilite, patrocine o encubra el ejercicio ilegal de la profesión en cualquiera de las ramas o especialidades incurrirá, sin perjuicio de las sanciones que le fueren aplicables por la transgresión de las leyes penales o de policía, en falta disciplinaria que se sancionará con la suspensión por primera vez y con la destitución en caso de reincidencia.

Artículo 17. Las normas de ética que se establecen en los artículos precedentes no subsumen otras no expresadas y que pueden resultar del ejercicio profesional en forma correcta y digna.

Artículo 18. Para la correcta interpretación de las normas anteriores no debe entenderse que se permite todo cuanto no se prohíbe expresamente, considerando que son normas generales que tienden a evitar fallas contra la moral profesional.

Cuando se presenten situaciones no contempladas en las normas anteriores, deberán ser resueltas por los consejos profesionales de la respectiva especialidad, siempre y cuando sean de su competencia.

Artículo 19. Reconócese a la Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines "Acinpa" con personería jurídica otorgada por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, mediante Resolución 211 del 13 de abril de 1994, como Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno para las cuestiones y problemas relacionados con la Ingeniería Naval y Profesiones Afines y Cuerpo Consultivo Administrativo en asuntos laborales, relacionados con dichas profesiones. Su concepto no tendrá el carácter de obligatoriedad.

Artículo 20. El Gobierno Nacional, por virtud de un decreto reglamentario de la presente ley podrá definir nuevas áreas específicas de las actividades de los Ingenieros Navales y Profesionales Afines, de acuerdo con las necesidades cambiantes de la sociedad.

Artículo 21. La presente ley será difundida en todas las instituciones de educación superior que desarrollen dichas profesiones, para su incorporación al respectivo pénsum académico.

Artículo 22. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Eduardo Pizaño de Narváez.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL -
TRAMITACION DE LEYES

Santafé de Bogotá, D.C., mayo 23 de 1995.

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 231 de 1995, "por la cual se reglamenta la profesión de Ingeniero Naval y Profesiones Afines en el territorio nacional", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es de competencia de la Comisión Sexta Constitucional Permanente.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPUBLICA

Mayo 23 de 1995.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dése por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Sexta Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y

se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta Legislativa del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República
Juan Guillermo Angel Mejía.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 228 DE
1995 SENADO

por la cual la nación se vincula a la celebración de los ciento noventa años de la fundación del Municipio de Rionegro, en el Departamento de Santander, rinde tributo de admiración a sus habitantes y apoya en su homenaje la construcción de algunas obras.

Honorables Senadores:

La mesa directiva de la comisión iv constitucional permanente del Senado de la República, ha tenido a bien designarme ponente para el proyecto de ley 228/95 senado, "por la cual la nación se vincula a la celebración de los ciento noventa años de la fundación del Municipio de Rionegro, en el Departamento de Santander, rinde tributo de admiración a sus habitantes y apoya en su homenaje la construcción de algunas obras".

Hablar de Rionegro (Santander) es hacer referencia a uno de los municipios importantes de dicho Departamento, la cual se ha venido constituyendo a través de su historia, cuando fue fundado en fecha 5 de mayo 1805 y que ha sido cuna política, de vocaciones religiosas, de la cultura artística y de las actividades educativas, sociales y económicas.

Es importante señalar que Rionegro ha ocupado los primeros lugares en promover las exportaciones de café y cacao que a comienzos de siglo abastecían el exigente mercado Europeo.

Los fundadores José y Facundo Mutis, Enrique Puyana, Juan Andrés Ortiz, José Gutiérrez Calderón y quienes secundaron su obra como los García Cadena, uno de cuyos eslabones humanos es el Doctor Jaime García Parra, que ha sido figura de relieve nacional en el presente siglo, tuvieron la visión del futuro para darle a Bucaramanga una despensa agrícola que a pocos kilómetros de la capital Santandereana produce lo mejor de la actividad agropecuaria y sin la cual el Departamento tendría que acudir a regiones muy distantes para su autoabastecimiento.

Contempla en efecto este Proyecto no solo celebrar los ciento noventa años de la fundación de Rionegro (Santander) y honrar la memoria de sus fundadores, sino también continuar la ejecución de algunas obras públicas y la construcción de otras para que el Municipio reciba un apreciable impulso en su desarrollo y se pueda presentar a cumplir con decoro.

Estimamos que sería una contribución útil a la comunidad que la nación se comprometiera a ejecutar las obras que tanto urgen su realización.

En consideración, dése segundo debate en la Plenaria del Senado al Proyecto de ley número 228 de 1995 Senado, "Por la cual la nación se vincula a la celebración de los ciento noventa años de la fundación del Municipio de Rionegro, en el Departamento de Santander, rinde tributo de admiración a sus habitantes y apoya en su homenaje la construcción de algunas obras".

Tito Edmundo Rueda Guarín,
Ponente.

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 233 DE
1995 SENADO**

por la cual la nación se asocia a la celebración de los 90 años de existencia del Colegio Nacional Liceo Celedón y ordena la construcción de algunas obras.

Honorables Congresistas:

Nos ha correspondido rendir ponencia para segundo debate al proyecto de ley "por la cual la nación se asocia a la celebración de los 90 años de existencia del colegio nacional Liceo Celedón y ordena la construcción de algunas obras", el cual fue debatido y aprobado por la mayoría de los integrantes de la Comisión Cuarta del Senado de la República, correspondiéndole los debates en la Plenaria de esta célula legislativa, a fin de que se convierta en Ley de la República.

El Proyecto consta de 4 artículos, contemplando en el número 3, el compromiso del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

para apropiarse las partidas necesarias en el presupuesto nacional, con el objeto de ejecutar en el Colegio Nacional Liceo Celedón, un conjunto de obras encaminadas al desarrollo de la infraestructura física, tendientes a lograr su ampliación, para dotar al colegio de 23 nuevas aulas, biblioteca, sala de proyecciones y de sistematización, lo mismo que de escenarios deportivos, de las que adolece actualmente que son importantes dentro del inventario pedagógico para que la comunidad del Magdalena que realiza sus estudios en ese ente educativo, pueda lograr la profundización en el saber científico, cultural y deportivo.

Por esta razón, es plausible el acierto del Gobierno Nacional al avalar la iniciativa del honorable Representante Micael Cotes Mejía, quien representa en el Congreso al Departamento del Magdalena, como una manifiesta solidaridad de la Nación en favor del mencionado plantel en beneficio de la educación colombiana.

Es incuestionable que esta iniciativa está perfectamente plasmada dentro de las exigencias que la Carta

Política consagra, en el sentido de la participación de la Nación en la financiación de los servicios educativos estatales, artículo 67 inciso 6º, en armonía con los artículos 154, 346 ibídem, señalando apropiaciones y partidas para que se cumplan los mandatos de la Carta Magna relacionados con el presupuesto.

Por lo expuesto, emitimos concepto favorable para segundo debate, solicitando respetuosamente la aprobación en la Plenaria del Senado de la República, en tal virtud proponemos: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 233 de 1995 Senado "Por la cual la nación se asocia a la celebración de los 90 años de existencia del Colegio Nacional Liceo Celedón y ordena la construcción de algunas obras".

De los honorables Congresistas,

Tito Edmundo Rueda Guarín,

Senador de la República.

Hernando Pinedo Vidal,

Senador de la República.

ASCENSOS MILITARES

INFORME PARA PRIMER DEBATE

Ascenso a General de la República de Colombia del señor Mayor General Eddie Pallares Cotes

Señores Senadores miembros de la Comisión Segunda de la Cámara Alta del Congreso de la República.

Cumplo con la honrosa misión encomendada por el señor Presidente de esta célula legislativa, en el sentido de rendir ponencia sobre el ascenso a General de la República de Colombia del señor Mayor General Eddie Pallares Cotes, tal como lo ordena la Constitución nacional en su artículo 173 numeral 2º, que al referirse a las atribuciones del Senado dice: "Aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el gobierno, desde Oficiales Generales y Oficiales de insignia de la Fuerza Pública hasta el más alto grado".

Estudiar la hoja de vida de Pallares Cotes, ha sido un honor que me permite mirar con beneplácito lo importante que es tener en las Fuerzas Militares de nuestro país Oficiales con altos principios humanos y morales, que contribuyen con su esfuerzo al engrandecimiento de Colombia y sus instituciones.

Desde su ingreso a la Escuela Militar de Cadetes, el oficial que hoy nos ocupa, logró destacarse ante sus superiores y compañeros ya que venció los retos impuestos y convirtió el lema de su Alma Máter: Patria, honor y lealtad en la razón de su vida.

Cuando pasó a las Compañías Pesadas, conformó con honores ese grupo de valientes que luchaba por el galón y la espada que les distinguiría como Alféreces del ejército.

En este grado, en su hoja de vida comenzaron a verse los constantes conceptos positivos de sus Comandantes que lo catalogaban como un líder que generaba alta moral en las tropas y tenía la fortuna de expresar opiniones de gran ayuda para ellos.

Finalizaba el año de 1958, cuando mediante Decreto 2532 le fue conferido el ascenso a Subteniente como reconocimiento a su arduo trabajo en la búsqueda de la preciada estrella Oficial.

En este grado, estuvo laborando en varias tácticas como el Batallón de Ingenieros Codazzi, donde su labor fue de excelentes resultados y construyó obras de infraestructura que beneficiaban a los pueblos más necesitados.

Para ese entonces, se le consideraba como un Oficial del arma de Ingenieros Militares, fiel al llamado de la Patria y firme en el lema de su especialidad "Vencer o morir".

su deseo de superación le llevó a esforzarse al máximo en las labores de Comandante de Pelotón y

recibió varias felicitaciones del Comando del batallón y del Comando General del ejército, ya que gracias a sus ejecutorias su única táctica ocupó primeros lugares en las visitas de inspección.

Durante este grado, realizó el curso de Lancero, ampliando su compromiso con Colombia, cumpliendo desde entonces con ese llamado al servicio, donde incluso, de ser necesario, se entrega la vida por la defensa del orden social justo y los derechos fundamentales.

Su trabajo serio y abnegado, le merecieron que sus superiores la consideraran como un Oficial de fundamentales valores para ascender al grado de Teniente, en el que se desempeñó en varios Batallones tales como el Cisneros y el Guardia Presidencial.

Estuvo en Orden Público y obtuvo muchas felicitaciones por los operativos con resultados positivos, lo que permitió el desmantelamiento de bandoleros, el decomiso de armas y material de intendencia.

Las operaciones Potosí y Quebradanegra, son digna muestra de su gran potencial reconocido por el Comando del Ejército y el entonces Ministerio de Guerra.

Fue llamado al curso de Ascenso a Capitán, curso del cual fue monitor ya que los Comandantes de Instrucción y Evaluación, le consideraron portador de condiciones como educador y líder.

Durante el curso, sus calificaciones le consignaron en la hoja de vida conceptos tales como: "Es Oficial con grandes cualidades para el mando y una capacidad de liderazgo amplia que le lleva a obtener el reconocimiento de sus compañeros cursantes; tiene gran capacidad de expresión y emite conceptos juiciosos, serios y acordes con las necesidades claras del curso, lo que ayuda a mejorar el nivel de la promoción de Cursantes".

Con tal altos calificativos, asumió como Capitán siendo recomendado para desempeñarse como docente, pero sus superiores inmediatos lo creyeron fundamental para la ejecución de grandes retos y se desempeñó como Ayudante de Comando y Jefe de Personal de varias unidades como el Batallón Guardia Presidencial, el Batallón Codazzi y la Escuela de Ingenieros.

En estos cargos, obtuvo alto grado de respeto, consideración y estimación de sus subordinados y excelentes calificativos de los superiores que le consideraban un Oficial preparado para el combate, caballero con las personas y de grandes valores humanos e intelectuales.

Los últimos años del grado, los combinó entre la construcción de varias carreteras que como las anterio-

res desembotellaban importantes zonas rurales y la cátedra en los cursos de capacitación para ascenso.,

Cumplidos los primeros trece años, de esa marcha al compás de un himno triunfal con el sol quemando en su frente y dando diariamente pasos de valiente en la dura guerra que vivimos, Pallares Cotes, fue ascendido mediante Decreto 1009 al grado de Mayor, donde constantemente el Comando de la Brigada le hacía consultas y le destacaba ante sus compañeros por el grado de la tecnificación que él había alcanzado.

Para entonces, sus actividades militares se habían entrelazado con los estudios de Ingeniería donde cumplió un papel importante y destacado que según sus profesores de carrera, le permitían poner en desarrollo su alta capacidad intelectual y su sagacidad.

Sus dones de educador le permitieron dictar un curso sobre explosivos y demoliciones a los alumnos de Ingeniería Civil de la Universidad La Gran Colombia, motivando felicitaciones del alto Comando y agradecimientos públicos del claustro educativo.

El 17 de enero de 1993 fue comisionado para adelantar estudios en el exterior relacionados con la especialidad de su arma; por este motivo se trasladó a la ciudad de Virginia en los Estados Unidos, donde cursó el "Avanzado de Ingenieros", obteniendo sobresalientes resultados, siendo reconocida su perseverancia y dedicación por parte de los Oficiales del Ejército Norteamericano, que dirigieron las materias.

Realizó su curso de Estado Mayor, básico para ascenso, en la Escuela Superior de Guerra, manteniendo su nivel acostumbrado de trabajo y realizando estudios profundos sobre las materias de estudio y específicamente sobre las de operaciones militares de la guerra irregular de nuestro país.

Fue tal su destacada actuación en el curso, que la Escuela Superior de guerra le nombró como Catedrático de Estrategia Militar Operativa, Información sobre Defensa Nacional y otras materias de importancia.

Su experiencia y preparación fueron el fundamento para que el gobierno chileno lo invitara como Profesor de Academia del Ejército de esa República.

Allí, su trabajo como Orientador fue exaltado por los altos mandos militares que luego de culminado su ciclo de cursos, le condecoraron y enviaron notas de agradecimiento a los Comandantes de las Fuerzas Militares colombianas, por la gran enseñanza impartida por Pallares Cotes a los militares chilenos.

Simultáneamente a sus cátedras, el Oficial colombiano cumplió labores como adjunto militar de la Embajada de nuestro país en Santiago.

A su regreso al país, desempeñó cargos como el de Comandante de los Batallones, Vergara y Velasco y la Escuela de Ingenieros y Subdirector del Instituto de Armas y Servicios, hoy EAS; donde nuevamente se le calificó con las más altas notas y se le destacó como ejemplo digno de imitar por los nuevos Oficiales del Ejército.

Alto compañerismo, lealtad y responsabilidad son el lema de Pallares Cotes que fue figura en este rango debido al extraordinario manejo que le dio a la toma de la Embajada de la república Dominicana, tal como lo reconoció el país entero en las informaciones de prensa que en esa época circularon.

Como Coronel, estuvo asignado en la inspección General del Ejército, como Inspector; en la Segunda División como JEM; Adjunto Militar de la Embajada de los Estados Unidos y otros.

Realizó curso de ascenso para General de la República en la nación norteamericana donde así se le evaluó: "Tiene gran criterio en sí mismo, en su país y en sus Fuerzas Armadas... Es gran estrategia y tiene excelente disposición para el planeamiento, habilidad para proyectar posibles y probables éxitos". Sus trabajos de estudio fueron grandes desafíos que generaron comentarios de sus compañeros y directores de curso; además, se relacionó exitosamente con la comunidad local y habló ante varios de los más prestigiosos grupos y organizaciones civiles; creando amistades y generando excelente impresión sobre él y sobre su patria.

Llevando presente la oración patria, de amar en su seno todo lo querido, regresó a Colombia colmado de felicitaciones y comentarios positivos de los militares extranjeros que le acompañaron y satisfecho del deber cumplido.

Fue designado como Brigadier General, de Comandante de la XII Brigada; Subsecretario del Consejo Superior de Defensa Nacional y en un caso excepcional, ocupó el cargo de Gobernador del Caquetá en momentos en que la situación de orden público en esa zona era crítica.

No obstante sus éxitos en ese cargo fueron reconocidos por el Gobierno Nacional y por las comunidades caqueteñas que ven, aún hoy en Pallares Cotes, un hombre que libró a su departamento de un grave panorama que tenía antes de su llegada.

El es en ese entonces Brigadier General, entregó la Gobernación en medio de una lluvia de cartas de peticiones al Gobierno para que lo dejara en ese cargo.

Fue además, invitado del Gobierno de los Estados Unidos a varias conferencias sobre Defensa Nacional.

Ya en el grado de Mayor General, Pallares Cotes, siguió llevando una vida de realizaciones y logros que nos haríamos interminables al mencionar aquí dado que casi a diario logró reconocimientos importantes de su desempeño como Comandante de la IV División, Secretario General del Ministerio de Defensa y Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares.

Como pueden observar, honorables Senadores, la brillante carrera del señor Mayor General Eddie Alberto Pallares Cotes, no puede menos que hacer saltar el corazón de alegría a quienes somos respetuosos admiradores de las personas triunfadoras.

Para finalizar, quiero mencionar sólo unas cuantas de las condecoraciones obtenidas a lo largo de su carrera: Orden Militar de la Defensa Nacional, otorgada por el Presidente de Venezuela; Medalla Diosa Minerva del Ejército Chileno; Profesor de academia del Ejército Chileno; Antonio Nariño; José María Córdova; Servicios en Campaña; Profesor Militar; Estado Mayor, Orden Nacional al Mérito, Categoría Gran Oficial, Batallón Guardia Presidencial, Torre de Castilla de los Ingenieros Militares, Centauro de Oro de la Gobernación del Meta, Ciudad de Villavicencio; Coreguaje de Oro de la Gobernación del Caquetá y Cristo Rey del Concejo de Villavicencio.

Por lo anteriormente expuesto, considero que esta honorable célula legislativa debe considerar como

hecho positivo para Colombia el ascenso de un señor Oficial cuya carrera se ha dedicado al servicio se todos nosotros los ciudadanos de bien.

Propongo a los honorables Senadores:

"Apruébese en primer debate el ascenso a General del señor Mayor General Eddie Alberto Pallares Cotes, conferido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2659 de 1º de diciembre de 1994".

Cordialmente,

José Guerra De la Espriella

Senador de la República.

* * *

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

Ascenso al grado de Brigadier General de la Policía Nacional del Señor Coronel Hugo Rafael Martínez Poveda

Señor Presidente, honorables Senadores:

Cumplo con la honrosa misión encomendada por el Señor Presidente de esta Célula Legislativa, en el sentido de rendir Ponencia sobre el ascenso al grado de Brigadier General de la Policía Nacional del Señor Coronel Hugo Rafael Martínez Poveda, tal como lo ordena la Constitución Nacional en su Artículo 173 numeral segundo, que al referirse a las atribuciones del Senado dice: "Aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno, desde Oficiales Generales y oficiales de insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado".

Recorrer la Hoja de Vida de Martínez Poveda, produce un inmenso orgullo patriótico, el de El Colombiano que quiere ver a su Nación libre de los flagelos de la delincuencia, sea común u organizada, esperando que para ello los miembros de la fuerza pública actúen con prontitud y eficacia pero con mesura y respeto por la dignidad humana.

Desde su ingreso a la Escuela de Policía General Santander, el oficial que hoy nos ocupa, comenzó a vivir con plenitud los sagrados principios de esa Institución, entregándolo todo con gallardía, alto sentido del deber y teniendo presente la importancia de prepararse a conciencia para una Nación con tantos problemas como la nuestra. Así logró que sus inmediatos Comandantes le consideren digno de ser asignado a cargos de responsabilidad y mando ya que desde su fase de prácticas generó en los subalternos un alto sentido de lealtad y disciplina.

Empuñando la fúlgida espada de la ley, obtuvo su ascenso al grado subteniente de la Policía, jurando poner la fuerza al servicio del derecho y cuidando a cualquier costo, los derechos elementales de los ciudadanos protegiendo su honra.

En este grado, se desempeñó como Comandante de Secciones de vigilancia y estuvo encargado de la seguridad de diferentes Distritos en el Territorio Nacional, siendo felicitado en varias ocasiones por su ejercicio del cargo con hombría, valor y dignidad; mostrándose como un guardián del orden que llevó a la cárcel a numerosos delincuentes pasando por encima de los intentos de soborno que estos le hicieron para tratar de evadir la acción de la ley.

Luego los Comandantes de la Institución decidieron fundamentados en la extraordinaria carrera de Martínez Poveda, llamarlo al curso de preparación obligatorio para ostentar el próximo grado, en él se calificó como un estudiante lleno de virtudes, representante indiscutible de una dedicación desprendida para seguir haciendo valer la justicia, la defensa de los inocentes y los débiles y la aplicación de los preceptos legales por encima incluso de los intereses particulares.

Como Teniente y Capitán, sus calificadores coincidieron en afirmar que contaba con excelente espíritu profesional, abnegación y entrega por el servicio,

criterio, prudencia, lealtad, honestidad, responsabilidad, efectividad, rendimiento y capacidad.

Ya en el grado de Mayor ocupó entre otros, el cargo de Director de SIPEC F-2 de Bogotá, donde se le felicitó en muchas ocasiones por el cambio de imagen que había realizado del ente investigador y porque durante su ejercicio en el cargo no se presentaron casos de corrupción y deshonestidad que antes de su llegada se daban en alto grado. Así mismo, las operaciones realizadas en los casos de recuperación de vehículos, captura de ladrones de autos, almacenes y casas; productores, expendedores y transportadores de estupefacientes; la liberación de numerosos secuestrados y las detenciones de quienes los organizaban, desmantelando varias bandas que sembraban el terror entre las gentes de bien; el decomiso de armas utilizadas por los delincuentes en sus acciones y otros casos que nos harían interminables al enumerarlos, se constituyeron en base fundamental para que lo llamaran a curso para ascenso al próximo grado.

Los reconocimientos de la población civil fueron en ese entonces tal como ahora, los mejores pagos que Martínez Poveda podía recibir por esa labor de velar, como reza la oración de la Policía, "Por el Orden del Mundo".

En su calidad de Comandante de unidades tácticas de mayor envergadura a las hasta ahora dirigidas, veló constantemente porque su personal mantuviera en alto la moral, realizando constantemente reuniones de integración y mostrándose siempre como un amigo incondicional de sus compañeros y subalternos; lo que le valió un reconocimiento que quizás es más importante que el de los superiores, el de quienes bajo su mando ejecutaban acciones de servicio motivados por el ejemplo y la amistad de Martínez.

Como pueden observar, seguir enumerando los logros y aciertos consignados en tan deslumbrante Hoja de Vida sería tener que pasarnos largas horas tratando de discriminar cada felicitación recibida por este hombre que ha ocupado con honores, entre otros, los cargos de Jefe de la División de procedimientos de personal, Director de la Escuela Antonio Nariño, Director de la Clínica de la Policía, Comandante del Departamento de Policía Caldas, Agregado de Policía de la Embajada de Colombia en España, Subdirector y Director de la Escuela de Policía General Santander; Claustro donde sólo llegan los mejores a dar ejemplo a los futuros oficiales y elementos para afrontar con éxito los duros caminos que les esperan. Siguiendo los caminos del prócer Santander, cuyo nombre ostenta el alma máter de la policía, estudió Derecho en la Universidad Libre de Colombia, donde recibió su título calificado con un alto promedio por los profesores. Ha recibido condecoraciones y medallas entre las que se destacan: Cruz al mérito Policial, en tres ocasiones; orden estrella de la Policía categoría Comendador; Servicios distinguidos en orden Público, por las operaciones realizadas en Medellín; Distintivo cuerpo Especial Armado; orden de la Democracia Categoría Gran Cruz; Medalla del DAS; General Santander; orden civil al mérito ciudad Bogotá; orden Departamental Alejandro Gutiérrez, de la Gobernación de Caldas; Escudo Ciudad de Manizales y menciones honoríficas en varias oportunidades. Tomando como referencia lo aquí expuesto, me permito presentar a los Señores Senadores la siguiente proposición:

"Apruébese en segundo debate el ascenso a Brigadier General de la Policía Nacional del señor Coronel Hugo Rafael Martínez Poveda, Conferido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2614 del 28 de Noviembre de 1994".

De los honorables Senadores,

José Guerra de La Espriella,
Senador de la República.

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

*ascenso a Mayor General del señor
Brigadier General del Ejército de Colombia
Norberto Adrada Córdoba.*

Señor Presidente, honorables Senadores:

Cumplo con el honroso compromiso de rendir informe sobre el estudio realizado a la Hoja de Vida del Señor Brigadier General Norberto Adrada Córdoba, Ascendido por el Gobierno Nacional al grado de Mayor General del Ejército.

Corrían los años finales de la década del cincuenta, cuando Norberto Adrada presentó solicitud de ingreso a la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdoba; donde fue aceptado dados los antecedentes morales de él y su familia y el prestigio del que gozaban ante la sociedad donde se desenvolvían.

Desde sus inicios en la carrera de las armas, dio muestras de gran don de mando y capacidad de liderazgo, lo que motivó innumerables felicitaciones de sus superiores, quienes consideraron que cumplía la promesa de Patria, Honor y Lealtad que había promulgado al recibir su investidura de Cadete y la daga que caracterizaba como tal.

Su vida de escuela, se enmarcó en la consagración, con alma aguerrida de su vida, su sangre, su lucha y su amor para con Colombia. "Ser Cadete es un honor que demanda luchar y vencer.." Así reza el Himno de la Escuela Militar que Adrada Córdoba convirtió en un norte que luego le llevaría a ocupar con honores las más altas dignidades de su carrera.

Como Subteniente, fue calificado por sus comandantes inmediatos como un oficial para ser tenido en cuenta en las misiones importantes y de alta responsabilidad dado el respeto logrado en las tropas y el liderazgo que mostraba en cada unidad a la que era asignado.

En este rango hizo gran honor a su arma, la Infantería, sacrificándose heroicamente para cumplir con el sagrado deber de defender la Patria y sus Instituciones de quienes se declaraban sus enemigos.

Con el desprendimiento y generosidad que existe pertenecer a la Diosa de las armas, la Infantería, el en ese entonces Subteniente, siguió cosechando felicitaciones de sus superiores y mostrando resultados positivos de las misiones que se le encomendaban tanto en el combate como fuera de él.

Así logró ocupar los primeros puestos en los diversos cursos de ascensos y evaluaciones excelentes de su desempeño. Por ello ocupó lugares de honor que le permitieron saborear el único pago verdadero de quien se entrega sin temores y con el corazón henchido al servicio de Colombia; las condecoraciones, las medallas y el reconocimiento de la población civil.

En los grados de oficial Superior se desempeñó entre otros, como Comandante de la Escuela de Lanceros, la XII Brigada y la quinta Brigada, donde obtuvo los más altos conceptos de los Comandantes de División y el Ejército, debido a sus constantes golpes contra la subversión, el excelente trabajo de inteligencia, la gran cantidad de material bélico incautado, la liberación de secuestrados, el manejo logístico de apoyo técnico a los militares combatientes, la permanente difusión de los derechos humanos entre las tropas y las exigencias de que los mismos se tuvieran como fundamentales en todos los procedimientos operativos; lo que le valió el reconocimiento de las autoridades civiles, los gremios e innumerables grupos ciudadanos.

Su alto sentido de responsabilidad, le llevó incluso a solicitar se le ratificara en una unidad táctica, el Batallón Magdalena, hasta tanto no lograra recuperar un armamento que sus subalternos habían perdido en una emboscada de la subversión; su Comandante inmediato, no solo le apoyó su solicitud sino que le dio traslado al Comando del Ejército destacando la magnífica labor de control y pacificación que Adrada

Córdoba había logrado en su zona y la buena idea que le parecía tener al entonces Teniente Coronel en ese Batallón dada la permanente actividad guerrillera en la zona. El oficial no sólo logró recuperar el armamento perdido si no que además incautó municiones, armas, prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares y la captura de Comandantes y miembros de las células subversivas.

Realizó con éxito los cursos de preparación en el Exterior y sus notas al igual que las apreciaciones de los militares de alto rango de los ejércitos de otros países son inmejorables, ya que las exposiciones e investigaciones de esos cursos, se le vio un interés por la problemática Latino Americana, presentando un trabajo relacionado con Narcosubversión en la América Hispana, el cual fue publicado en la revista del Comando Interamericano de Defensa, para que fuera material de consulta para los futuros cursantes.

En el campo Militar fue merecedor a condecoraciones, como la Antonio Nariño, José María Córdoba, orden Público, Lancero, Profesor Militar y otras que sólo se otorgan a quienes ostentan la categoría de grandes militares; medallas como la Ayacucho, Mérito Militar, San Jorge y Guardia Presidencial ratifican esa apreciación. Sus relaciones con la población civil y sus logros como Comandante, le merecieron también distinciones tales como la Puerta de Oro de Colombia del Departamento del Atlántico, Ciudad de Barranquilla, Gobernación de Santander, Coreguaje de Oro de la Gobernación del Caquetá y la Barra de Honor al Mérito del Ejército de la República de Venezuela.

Como pueden observar Señores Senadores, este distinguido oficial tiene una Hoja de Vida con tantos éxitos y valores que mencionarlos todos nos haría interminables en nuestra Ponencia. Por tal motivo me permito proponer a los Honorables Miembros de la Comisión Segunda:

Apruébese en segundo debate el ascenso a Mayor General del señor Brigadier General del Ejército de Colombia Norberto Adrada Córdoba.

Cordialmente,

José Guerra de La Espriella,
Senador de la República.

* * *

INFORME PARA PLENARIA

*ascenso al grado de Brigadier General del actual
Coronel Jorge Pelayo Miranda Carpio,*
Señor Presidente y Honorables Senadores:

Presentó ante esta Honorable corporación, el estudio y análisis de la hoja de vida y los antecedentes del Coronel Jorge Pelayo Miranda Carpio, quien ha sido promovido por el Gobierno Nacional al grado de Brigadier General según Decreto número 2659 del 1º de diciembre de 1994 y de conformidad con las normas constitucionales vigentes, me permito rendir el siguiente informe:

Después de un detenido estudio el expediente remitido por el Ministro de Defensa Nacional, encontramos que el Coronel Jorge Pelayo Miranda Carpio, se ha desempeñado como un excelente militar, de altas condiciones morales, con una brillante trayectoria en las Fuerzas Militares de Colombia; sus distinciones hablan por sí solas del reconocimiento de sus superiores y el respeto de la comunidad civil. Ha obtenido las mejores calificaciones en las distintas evaluaciones en su larga y meritoria carrera, la cual se inició el 30 de enero de 1964, fecha en que ingresa en la Escuela Militar de Cadetes, complementando con el título que obtiene en la misma escuela en el grado de Subteniente el 3 de diciembre de 1966, de las cuales citamos las siguientes:

- El 14 de agosto de 1973 es acreditado como paracaidista militar por el Batallón de Infantería Aerotransportado número 1 General Serviez.

- La Escuela Militar de Cadetes otorga el 22 de febrero de 1974 el anillo de la "Escuela Militar de

Colombia" por los meritorios servicios prestados como oficial de Planta del Instituto.

- El 20 de enero de 1978 la Escuela Militar de Cadetes confiere un "Distintivo" por sus excelentes servicios prestados durante su permanencia como Oficial de Planta de la Escuela Militar de Cadetes.

- El 18 de febrero de 1986 el Comando del Ejército le otorga el Diploma de Profesor Militar en Ciencias Militares -táctica- Lectura de Cartas.

- El Comando de la Escuela de Artillería le otorga la Medalla al Mérito "Santa Bárbara" el 9 de noviembre de 1982, en reconocimiento a sus invaluable servicios prestados al Arma de Artillería.

- El 13 de diciembre de 1985 el Gobernador del Departamento del Cauca le confiere la condecoración "Medalla José Hilario López" por los valiosos servicios prestados al departamento como Comandante del Batallón de Infantería número 7.

- El 24 de julio de 1987 las Fuerzas Militares de Colombia le otorgan "La Medalla al Mérito de la Policía Militar" en testimonio a sus dotes profesionales puestas al servicio de la Institución.

- El 11 de agosto de 1987 se le otorga la "Medalla Guardia Presidencial" en la categoría de Cruz de Comendador.

- El Director de la Escuela Superior de Guerra felicita al Coronel Miranda Carpio por su participación en la elaboración de los cuadros alegóricos a la Independencia Nacional y en las tareas asignadas a la Escuela Militar con motivo del desfile militar el 20 de julio de 1992.

- El Presidente de la República del Perú, Alberto Fujimori otorga al Coronel Jorge Pelayo Miranda Carpio la condecoración "Cruz Peruana al Mérito Militar" en el grado "Comendador", el 18 de diciembre de 1992 por actos meritorios en beneficio del Ejército Peruano, como Agregado Militar y aéreo de la Comisión Diplomática Colombiana.

- El Subdirector de la Escuela Superior de Guerra, Contraalmirante Edgar Romero Vásquez presentó felicitación al Coronel Miranda Carpio, por su excelente desempeño en el cargo principal de la Escuela Militar, puesto de manifiesto en las oportunas coordinaciones realizadas con los Departamentos Académicos en el año lectivo 1993.

La meritoria carrera militar cumplida por el actual Coronel Jorge Pelayo Miranda Carpio es suficiente carta de presentación para ascender al grado de Brigadier General que le ha conferido el Gobierno Nacional.

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer a los honorables Senadores se dignen impartir su aprobación a la siguiente:

PROPOSICION

En desarrollo del inciso 2 del artículo 173 de la Constitución Política de la República de Colombia, apruébese en segundo debate el ascenso al grado de Brigadier General del actual Coronel Jorge Pelayo Miranda Carpio, conferido por el Gobierno Nacional, mediante Decreto número 2659 del 1º de diciembre de 1994.

Del señor Presidente y honorables Senadores.

El Senador de la República,

Samuel Santander Lopesierra G.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

*por la cual se aprueba el ascenso del señor
Mayor General del Ejército Nacional Marino
Gutiérrez Isaza, autorizado por el Gobierno
Nacional.*

Honorables Senadores:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173 de la Constitución Política corresponde al Senado aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno, Ministerio de Defensa, desde Oficiales de insignia de la Fuerza Pública, hasta el más alto grado.

Siendo así corresponde a la Comisión Segunda del Senado que conoce de la fuerza pública y la defensa nacional estudiar el ascenso de tales Oficiales.

Se ha surtido en la Comisión Segunda del Senado el primer debate para autorizar el ascenso del señor Mayor General del Ejército Nacional, Marino Gutiérrez Isaza.

En la Comisión se aprueba el ascenso habiendo habido el quórum necesario para tomar la decisión.

Así pues, se aprobó en la Comisión Segunda el ascenso del señor Mayor General Marino Gutiérrez Isaza al grado de General en razón de su excelente desempeño en el Ejército Nacional durante los treinta años de carrera. Es un soldado con una hoja de vida impecable no sólo en el desarrollo de actividades de servicio sino que aprobó todos sus estudios y cursos como Lancero Avanzado de Artillería, Oficial de Inteligencia Táctica, Estado Mayor, con calificaciones sobresalientes.

Durante su desempeño en el Ejército Nacional ha sido seleccionado en varias oportunidades para integrar importantes comisiones especiales al exterior, en países como Estados Unidos, Panamá y España.

Recibió numerosas condecoraciones nacionales y extranjeras. entre las más destacadas se encuentran la Orden del Mérito Militar Antonio Nariño en el grado de Comendador, Orden del Mérito Militar José María Córdova en el grado de Oficial y también la recibió en grado de Gran Oficial, Orden de Boyacá, Medalla Tiempo de Servicio de quince, veinte, veinticinco y treinta años, Medalla Santa Bárbara, Reconocimiento al Mérito Militar en Estados Unidos.

Por otra parte el Oficial ha ocupado los grados necesarios para acceder a la promoción actual, como es el grado de Subteniente, Teniente, Capitán, Mayor, Teniente Coronel, Coronel, Brigadier General y Mayor General.

Con el objeto de que todos ustedes tengan la facilidad de consultar la veracidad de estas afirmaciones me permito anexar el curriculum vitae y el extracto de hoja de vida de este Oficial, certificados por el Coronel Ramiro Bautista Mesa, Jefe del Departamento de Personal del Ejército y por el mayor Samuel Romero Mosquera, Jefe de Sección de Hojas de Vida del ejército, respectivamente.

Por todo lo anterior dése segundo debate a la aprobación del ascenso del señor Mayor General Marino Gutiérrez Isaza.

De ustedes,

Jairo Clopatofsky G.
Honorable Senador.

* * *

**INFORME DE COMISION PARA
SEGUNDO DEBATE**

*ascenso a Brigadier General del Coronel Víctor
Julio Alvarez Vargas,*

Señor Presidente, honorables Senadores :

Cumpliendo con el honroso encargo de la Mesa Directiva de la Comisión II del Honorable Senado de la República, me permito manifestar a ustedes, que he estudiado detenidamente la Hoja de Vida del Coronel Víctor Julio Alvarez Vargas, quien mediante Decreto Numero 2659 del 1º de Diciembre de 1994, ha sido promovido por el Gobierno Nacional al Grado de Brigadier General.

Estudiado municiosamente el expediente enviado por el Ministerio de Defensa Nacional, pude darme cuenta que el Coronel Alvarez Vargas, se ha destacado por su sentido de responsabilidad y su brillante trayectoria en las fuerzas militares de Colombia, con lo cual logró la admiración de sus superiores y el respeto de sus compañeros.

La carrera Militar del coronel Alvarez vargas, la podemos sintetizar así:

Subteniente. Desde el 20 de Diciembre de 1976. Asignado a la Escuela de Caballería como Comandan-

te de Pelotón; posteriormente fue trasladado como Comandante de pelotón del Grupo No. 7 Guías; ingresó a la Escuela de Lanceros y fue asignado como Comandante de Pelotón, localizó el campamento "Presidente Mao", perteneciente al Ejército Popular de Liberación; se desempeñó además como Lancero instructor y Profesor Militar.

Teniente. A partir de diciembre de 1970. Se desempeñó como Comandante de pelotón del Grupo Mecanizado de Caballería No. 2 "RONDON"; en noviembre de 1971 ingresó al ESSER, ocupando el segundo lugar académicamente; posteriormente fue asignado a la Escuela Militar de Cadetes como Comandante de Pelotón, participó en la campaña final que realizó dicha Escuela en el oriente del país obteniendo excelentes resultados; fue comandante de sección en la escuela de Caballería; a partir de enero de 1974 es asignado a la Escuela de Caballería como Oficial S-1; También realizó cursos básicos en la Escuela de Infantería y de Caballería.

Capitán. A partir de enero de 1975. Se desempeñó como Oficial de Instrucción, Comandante encargado y ejecutivo segundo Comandante del criadero de Bonza, realizó cursos de armas y servicios en la Escuela de perfeccionamiento de oficiales en el Brasil; desde enero de 1977 se desempeñó como Comandante del escuadrón en el grupo "Rincón"; además como Oficial S3, S4 y es nombrado Presidente de la comisión de Material de guerra. Igualmente se desempeñó en los cargos de inspector de estudios, Jefe de Area Militar y comandante de compañía en la escuela Militar desde enero de 1978; Posteriormente es nombrado en la Escuela de Caballería como inspector de estudios, Comandante de Escuadrón curso Ejecutivo y Segundo Comandante encargado; realiza en mayo de 1979 en el batallón Escuela de Infantería el curso de Comando. Participó en la XII Conferencia preparatoria de los Ejecutivos Americanos con excelentes resultados.

Mayor. A partir del 1º de diciembre de 1979. Se desempeñó como Oficial S3 de la Unidad "GMEMA"; A partir de enero de 1981 es asilando a la Unidad Táctica de GMEMA como Ejecutivo y Segundo Comandante; tuvo a su cargo el comando de dos compañías contraguerrilla; adelantó curso avanzado de blindado en el fuerte knox en los Estados Unidos; también se desempeñó como Oficial Ejecutivo en el grupo "Rincón Quiñónez"; analista blanco en el departamento E2; ingresó a la Escuela Superior de Guerra y adelantó curso de Estado Mayor.

Teniente Coronel. Desde enero de 1984. Se desempeñó como profesor de Departamento en el Ejército en la Escuela Superior de Guerra; A partir de marzo de 1985, realizó cursos en la Base Aérea de Lackland y Fort Lauderdal, en Fort Worth Kansas; realiza igualmente cursos de estado mayor en el departamento E3, es designado como jefe de sección; a partir de enero de 1987, es asignado al grupo de caballería No. 5 "Maza" como comandante, igualmente se desempeñó como comandante en la Unidad táctica del Grupo Mecanizado "Maza".

Coronel A partir del 1º de noviembre de 1988. se desempeñó como director de armamento en el Comando del Ejército, es asignado a la quinta Brigada como Comandante del grupo Mecanizado "Maza"; posteriormente se desempeñó como comandante de la Sexta Brigada por lo cual recibe reiteradas felicitaciones y condecoraciones de los estamentos civiles y militares del departamento del Tolima; En 1992, es asignado para desempeñar el cargo de agregado Militar Naval y Aéreo a la Embajada de Colombia ante el Estado de Israel. Actualmente se desempeña como comandante del Cuartel General de la Décimo Séptima Brigada.

Dentro de las condecoraciones a que se hizo acreedor este excelente Militar encontramos: Servicios Distinguidos en Orden Público, Orden al Mérito Militar Jose María Córdoba en el grado de Caballero; Francisco José de Caldas a la Consagración, Antonio Nariño

en el Grado de Oficial; la Medalla San Jorge; Medallas por 15 y 20 años de servicio a la Institución Castrense.

Igualmente vale la pena destacar los cursos de : Lancero, instructor lancero, Inteligencia de armas y servicios en el Brasil, Avanzado de blindado, Comando y Estado Mayor; los cuales fueron adelantados en los Estados Unidos.

La brillante carrera militar desempeñada por el Coronel Víctor Julio Alvarez Vargas, hicieron que sus superiores, evaluaran sus condiciones militares, morales y profesionales y de esta forma se hiciera merecedor del ascenso al grado de Brigadier General que le ha conferido el Gobierno Nacional.

Es por lo anteriormente expuesto, que me permito proponer a los Honorables senadores se dignen dar su aprobación a la siguiente

PROPOSICION:

"En desarrollo del Inciso 2º del Artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, apruébase el ascenso al Grado de Brigadier General del actual Coronel Víctor Julio Alvarez Vargas".

Del señor Presidente y demás honorables Senadores. Cordialmente,

Luis Emilio Sierra Grajales,
Senador de la República.

CONTENIDO

GACETA No. 160 - Jueves 15 de junio de 1995

**SENADO DE LA REPUBLICA
PONENCIAS**

Pág.

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 106 de 1994 Senado, por la cual se dictan normas relativas al transporte, tránsito, arribo, introducción al territorio nacional o almacenamiento de algunos bienes y productos químicos.	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 182 de 1995 Senado, por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Ley 80 de 1993, con miras a implementar en la contratación estatal los principios de la moralización; transparencia; así como los de la participación y veeduría ciudadana.	2
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 221 de 1995 Senado, por la cual se modifica el Estatuto Nacional de Protección de Animales", Ley 84 de 1989.	2
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 231 de 1995 Senado, por medio de la cual se reglamenta la profesión de Ingeniero Naval y profesiones afines en el territorio nacional".	3
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 228 de 1995, Senado, por la cual la nación se vincula a la celebración de los ciento noventa años de la fundación del Municipio de Rionegro, en el Departamento de Santander, rinde tributo de admiración a sus habitantes y apoya en su homenaje la construcción de algunas obras.	4
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 233 de 1995 Senado, por la cual la nación se asocia a la celebración de los 90 años de existencia del Colegio Nacional Liceo Celedón y ordena la construcción de algunas obras.	5

ASCENSOS MILITARES

Informe para primer debate. Ascenso a General de la República de Colombia del señor Mayor General Eddie Pallares Cotes	5
Informe para Segundo Debate. Ascenso al grado de Brigadier General de la Policía Nacional del Señor Coronel Hugo Rafael Martínez Poveda	6
Informe para Segundo Debate. Ascenso a Mayor General del señor Brigadier General del Ejército de Colombia Norberto Adrada Córdoba.	7
Informe para plenaria Ascenso al grado de Brigadier General del actual Coronel Jorge Pelayo Miranda Carpio	7
Ponencia para segundo debate por la cual se aprueba el ascenso del señor Mayor General del Ejército Nacional Marino Gutiérrez Isaza, autorizado por el Gobierno Nacional.	7
Informe de Comisión para Segundo Debate ascenso a Brigadier General del Coronel Víctor Julio Alvarez Vargas	8